



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



789

ORD.: N° /

ANT.: Oficio SS.FF.AA. N°3977, del 14 de agosto de 2019. Solicita opinión respecto de trámite de CC.MM. Mayor presentada por Terminal Gas Caldera S.A. (SIABC N°38.575).

MAT.: Informa sobre pronunciamiento de la CRUBC de Atacama respecto de la solicitud de concesión marítima mayor por Terminal Gas Caldera S.A.

COPIAPO, 07 OCT 2019

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA

A : SR. JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Junto con saludarlo cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), me permito informar a usted que el día miércoles 2 de octubre del presente año, se realizó la cuarta sesión ordinaria de esta Comisión, la que contó con una asistencia de 29 de sus 36 integrantes, lo que representa el 80,5% del total de miembros de esta Comisión Regional.

En esta sesión se dio a conocer la solicitud de CC.MM. Mayor presentada por TERMINAL GAS CALDERA S.A. (SIABC N°38.575), sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua en el lugar denominado Punta Calderillo, comuna de Caldera, con el objeto de amparar la instalación y operación de un terminal marítimo para transferencia y descarga de GLP, conformado por un sistema de amarre compuesto por dos (2) boyas a popa, una (1) boya y una (1) rejera a proa, con capacidad para naves de hasta 110.000 TRG, una cañería de 14" para transferencia de GLP y una cañería de 6" para retorno de vapores, un plem, una cámara de válvulas, doce (12) boyarines de señalización; para el plem, flexibles y trazado de las cañerías y además de áreas para resguardo, accesos, mantenimientos, servicios e instalaciones de apoyo.

De acuerdo a los antecedentes analizados, y habiéndose recogido las distintas opiniones de los asistentes a esta cuarta sesión ordinaria, considerando además las respuestas entregadas por parte del titular del proyecto a las consultas planteadas por algunos miembros de esta Comisión Regional, se informa que ésta **se pronunció favorablemente, de manera unánime, por recomendar autorizar el otorgamiento de la concesión marítima mayor presentada por TERMINAL GAS CALDERA S.A. (SIABC N°38.575), siendo el resultado de la votación el siguiente:**

- Se pronuncia favorablemente por solicitud de CC.MM. Mayor..... 29 votos
- Se pronuncia desfavorablemente por solicitud de CC.MM. Mayor..... 00 votos
- Se abstiene..... 00 votos

Saluda atentamente a Ud.



Patricio Urquieta García
PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

PUG/PCZ/NML/jrg

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Terminal Gas Caldera S.A., Calle Edwards N°536, Comuna de Caldera, Región de Atacama – Calle Santo Domingo N°1061, Comuna de Santiago, Región Metropolitana
- Capitanía de Puerto de Caldera. Calle Wheelwright 441, Comuna de Caldera.
- División Jurídica/CC.MM. - Av. Libertador Bernardo O'Higgins (Alameda) N°1166 u N°1170, 1er piso Oficina de Partes, SS.FF.AA.
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina de Partes

ORD.: N° 789 /

COPIAPÓ, 07 OCT 2019

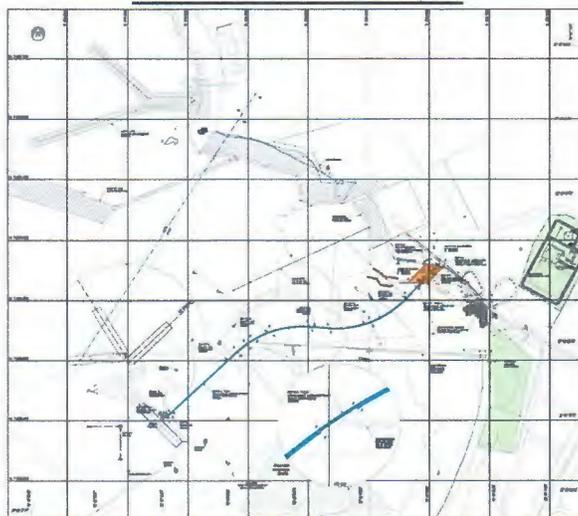
INFORME TÉCNICO

PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°3977/C.R.U.B.C

I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR PRESENTADA POR TERMINAL GAS CALDERA S.A. (SIABC N°38.575).

- Ubicación : Punta Calderillo, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó
- Área Solicitada : Terreno de Playa, Playa, Fondo de mar, Porción de agua
- Superficie a Ocupar : 9.690 m²
- N° de Sectores : 17 sectores
- Objetivo : Amparar la instalación y operación de un terminal marítimo para descarga de GLP, conformado por un sistema de amarre compuesto por dos (2) boyas a popa, una (1) boya y una (1) rejera a proa, con capacidad para naves de hasta 110.000 TRG, una cañería de 14" para transferencia de GLP y una cañería de 6" para retomo de vapores, un plem, una cámara de válvulas, doce (12) boyarines de señalización : para el plem, flexibles y trazado de las cañerías; y además de áreas para resguardo, accesos, mantenimiento, servicios e instalaciones de apoyo.
- Tipo de Concesión : Concesión Mayor 10-50 años.

Plano General de la Solicitud



II. ANÁLISIS TÉCNICO

- **Macrozonificación de los Usos del Borde costero de la Región de Atacama:**

De acuerdo a la Macrozonificación de Usos del Borde Costero de la Región de Atacama, la solicitud de concesión marítima mayor requerida por TERMINAL GAS CALDERA S.A., en su parte marítima se emplaza en un sector definido por este instrumento como ZP - Zona Portuaria



En este instrumento las Zonas Portuarias corresponden a aquellas áreas ocupadas por puertos públicos operados por EMPORCHI y sus ampliaciones previstas; áreas que actualmente ocupan instalaciones portuarias privadas; y áreas para nuevos puertos o instalaciones portuarias. En cuanto a la Zona Portuaria Marítima – la que debe contar con una destinación marítima que la establezca como tal y que se canaliza a través de las Capitanías de Puerto – corresponde a aquella zona donde se efectúa toda la actividad portuaria en el territorio marítimo, considerando actividades de embarque y desembarque de materias primas y productos, acopio, instalaciones portuarias comerciales, espera de práctico, áreas de fondeo, corredores de navegación, astilleros, varaderos.

- **Plan Regulador Comunal de Caldera (vigente):**

Mediante Certificado N°3/2017, del Director de Obras Municipales, señala lo siguiente:

Punto 3: Del emplazamiento de la concesión se señala lo siguiente: la concesión se emplaza en las Zonas R-4 y T-2:

– **Zona R-4: Protección Costera Apoyo Puerto e Infraestructura:**

Se permiten los recintos portuarios; instalaciones de infraestructura para el apoyo a las actividades portuarias o productivas de la pesca y acuicultura, como muelles y otros elementos fijos, instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de carga; instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de pasajeros y similares

Se permiten instalaciones y construcciones complementarias a la navegación y a la vigilancia de actividades de pesca y acuicultura. Complementariamente, se podrán formar circuitos de circulación peatonal, estacionamientos. Miradores y anfiteatros.

Se permiten todas las instalaciones y actividades de las Zonas R-3.

Se prohíben las instalaciones y edificaciones destinadas a cualquier uso que no esté explícitamente permitido, incluida la infraestructura, con la excepción de la que se señala como permitida.

– **T Zonas Potencialmente Inundables por Tsunami**

T-1 Alto Riesgo de Inundación: Franja comprendida desde la Línea de más Baja Marea hasta la curva de nivel 5 msnm. en la que se prohíbe la edificación de recintos destinados a cualquier tipo de actividad permanente. Las instalaciones que sea necesario localizar en esta franja no deberán obstruir la circulación destinada a la evacuación de las personas.

T-2 Riesgo Medio de Inundación: Franja comprendida entre las curvas de nivel 5, 10 msnm, en la que sólo se pueden ejecutar las edificaciones de madras a actividades permitidas en la zona en que se ubica el predio, siempre que no contemplen la permanencia prolongada de personas.

Según el objetivo de la concesión presentada por TERMINAL GAS CALDERA S.A., ésta se ajusta al uso de suelo, según lo dispuesto en el Art. N° 64 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

- **Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA):**

El Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, mediante Certificado N°6452, afirma que:

El sector de terrenos de playa, playa y fondo de mar, del sector denominado rocas negras. Comuna de caldera, provincia de Copiapó, región de atacama, solicitado por los Sres. Empresa GASCO GLP S.A., RUT n° 96.578.740-8. Con el objeto de desarrollar el proyecto "Construcción Terminal Portuario Marítimo del Tipo de multiboya, el cual será destinado a la transferencia de Gas Licuado, vía un ducto submarino".

Se encuentra dentro de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la región de atacama, declaradas por decreto (m) N° 612 del 19.08.93., Publicadas en el diario oficial de fecha 11.11.93. Y su modificación publicada en el D.O. De fecha 18.12.03, no se sobrepone a solicitud de concesión de acuicultura en trámite ni otorgadas, no existe área de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretadas, no se sobrepone con espacios costeros marinos de pueblos originarios.

- **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):**

El Director del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Atacama, afirma, mediante Certificado N°02/2017, que:

"...un/a Inspector/a de éste Servicio ha inspeccionado el lugar ubicado en Sector Rocas Negras, comuna y provincia de Caldera, III Región de Atacama, donde se solicita Concesión Marítima Mayor (10 a 50 años) para Terreno de Playa en Área Urbana, Playa (colindante área urbana), Sectores Ubicados en la I, II, III Región, Zonas Declaradas Apropriadas para la Acuicultura, Fondo de Mar y Porción de agua (en mar), por parte los Sres. Gaseo GLP S.A., RUT N° 96.568. 740-8, representada legalmente por los Sres. Mario Ignacio Basualto Vergara, RUT 9.977.815-6 y Julio Enrique Bertrand, RUT 11.834.121-K cuya finalidad es un Terminal Portuario Marítimo Multiboya para Importación de Gas Licuado de Petróleo, donde se pudo constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, **"NO existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada."**

Observaciones:

De acuerdo al tipo de proyecto señalado. Deberá analizarse la pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo estipulado en la letra f) del Artículo 3 del Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Certificado solicitado mediante carta de solicitud del Señores Ignacio Basualto Vergara y Julio Enrique Bertrand.

- **Pronunciamiento Autoridades Marítimas**

- Encargado CCMM CAPUERTO:

De acuerdo al análisis del expediente presentado, se informa que:

- a) La solicitud, no presenta superposición con otras concesiones o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite.
- b) De acuerdo a los antecedentes que se tienen a la vista, en relación al expediente existente y el informe técnico emitido por el Práctico Oficial de Puerto, se estima que el emplazamiento del proyecto Terminal Gas Caldera S.A, afectará a la navegación, por cuanto tendría posibles implicancias sobre la maniobra de fondeo para el amarre de naves tipo al Terminal Marítimo Rocas Negras y por otro lado, dejaría inutilizable el punto de fondeo N°3 de la bahía de Caldera, lo que deberá ser analizado en mayor detalle, debido al aumento de naves que experimentará la jurisdicción, por embarques de cobre puerto de Punta Totalillo y otros proyectos en tramitación.
- c) En consideración a que la solicitud de concesión marítima cumple con las exigencias técnicas, este Capitán de Puerto apoya la materialización del proyecto, siempre y cuando se tome en consideración las observaciones indicadas precedentemente, objeto establecer las modificaciones que permitan una actividad segura y que conviva armónicamente con lo existente en el sector.

– Encargado Estudios Técnicos Depto. Puertos DIRINMAR

En atención a que las instalaciones consideran estanques en tierra, se deberá dar cumplimiento con el art. 12 del Reglamento sobre CCMM.

Asimismo, deberá dar cumplimiento con el art. 13 del Reglamento sobre CCMM y presentar un estudio de maniobrabilidad, conforme a la Circular Marítima N° a - 31/002, del 2 de octubre del 2012, disponible en www.directemar.cl, Marco Normativo Nacional Circulares.

Deberá dar cumplimiento con el Art. 14 del Reglamento sobre CC.MM. y presentar un estudio de dimensionamiento de los elementos de fondeo aprobado por la Dirección de Obras Portuarias.

Finalmente, en caso de que las instalaciones consideren la operación de naves de servicio exterior, el decreto de otorgamiento de la concesión deberá consignar:

"El solicitante deberá asegurar la existencia de un sistema de gestión de residuos/desechos, que permita satisfacer los requerimientos de las naves que recalen al puerto o TTMM y asegurar la disposición final conforme a la legislación internacional y nacional vigente". Para ello tomarán en consideración las disposiciones establecidas en el Convenio Internacional para prevenir la contaminación del mar por los buques, MARPOL 73/78, en lo relativo a la provisión de "instalaciones de recepción portuarias adecuadas" y las orientaciones emitidas por Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) de la Organización Marítima Internacional mediante la MEPC1. Circular N°834 del año 2014."

– Opinión Sr. Comandante:

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.S.(M) N° 2/2005 y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Caldera, este Gobernador Marítimo opina favorablemente siempre y cuando se tome en consideración las observaciones indicadas precedentemente, objeto establecer las modificaciones que permitan una actividad segura y que conviva armónicamente con lo existente en el sector.

Caldera, 02-12-2017

– Encargado Regional de Medio Ambiente

El proyecto a ejecutar se encuentra dentro de las tipologías de proyectos o actividades de sometimiento obligatorio Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Su tipología Puertos, vías de navegación y terminales marítimos está comprendida en la letra f) del Artículo 10° de la Ley N° 19.300 y literal f.4) del Artículo N° 3 del Reglamento del D.S. N° 40/12, Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

El proyecto deberá someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, presentando una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental dependiendo si la actividad genera o presenta algunos de los efectos, características o circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300.

– Informe Técnico CC.MM. de la DIRINMAR:

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.F.L. N° 340/60; D.S. (M.) N° 2/2005 y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica estima atendible la solicitud de concesión marítima mayor solicitada por la empresa TERMINAL GAS CALDERA S.A., en consideración a los siguientes aspectos, debiendo tenerse en cuenta las observaciones señaladas en el ítem correspondiente:

- a) No existe sobreposición con concesiones marítimas otorgadas o en trámite.
- b) El proyecto es compatible en relación con el desarrollo de los intereses marítimos del sector.
- c) El sector requerido se ajusta al uso de suelo establecido en el plano regulador vigente.
- d) Opinión favorable de las Autoridades Marítimas respectivas.

Observaciones:

1. Terminal Gas Caldera S.A., solicita la concesión marítima mayor con el objeto de amparar las instalaciones de un Terminal Marítimo de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a situarse en la ciudad de Caldera. El objetivo del proyecto es proveer de este combustible limpio a los potenciales consumidores locales de la región.
2. En atención al emplazamiento presentado en el proyecto y su cercanía con el Terminal Marítimo rocas negras, otorgado a Copec S.A. según D.S. (M) N° 218, del 23.Jun.2005, se requirió al Práctico Oficial de Puerto de Caldera un pronunciamiento al respecto, el cual efectuó las siguientes observaciones:

- a. El Terminal Marítimo de gas considera su emplazamiento sobre uno de los tres puntos destinados para el fondeo de las naves que recalán a la bahía, objeto éstas permanezcan en espera de sitio de amarre o de la finalización de trámites administrativos relacionados a la recalada, permanencia, operación y zarpe a próximo puerto. Conforme a lo anterior, de otorgarse lo solicitado, se perdería parte de la capacidad de la bahía para la permanencia en ella de naves que se encuentren en las situaciones ya descritas; lo cual cobra relevancia al considerar el aumento en la cantidad de naves que recalarán a la jurisdicción, producto del embarque de cobre desde el puerto Totalillo y desde otros proyectos portuarios que se encuentren en trámite.
 - b. Por otra parte, verificadas las coordenadas del plano de concesión marítima, y considerando la maniobra de ingreso de las naves al terminal marítimo rocas negras (eslora máxima 200 metros), se ha podido comprobar que las cañerías del terminal GLP quedarían ubicadas a una distancia de 12 metros del punto de fondeo del ancla de babor de las naves que amarran al terminal antes citado, lo cual implica un riesgo a la seguridad, tanto de las naves, como de las instalaciones.
 - c. En base a lo anterior, se requiere que se modifique el área de emplazamiento de las cañerías del terminal marítimo GLP, objeto éstas se ubiquen a una distancia que permita la operación segura de las naves en los dos terminales.
3. Por Resolución DGTM Y MM Ord. N° 12.200/24, del 21 de Noviembre de 2007 se fijó la línea de la playa para el sector requerido en concesión marítima.
 4. Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, se sugiere solicitar un pronunciamiento a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (C.R.U.B.C.).
 5. Conforme a lo informado por la Autoridad Marítima Local, esta Dirección Técnica, estima atendible el requerimiento presentado, en atención a que cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias; no obstante, se deben considerar las observaciones expuestas precedentemente, con el objeto de que la empresa peticionaria efectúe las modificaciones que sean necesarias, que permitan una operación segura de las naves y una actividad armónica de los dos terminales.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Durante la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Regional de Usos del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), efectuada el día miércoles 2 de octubre del presente año, la que contó con una asistencia de 29 de sus 36 integrantes, lo que representa el 80,5% del total de miembros de esta Comisión Regional, se expuso a los integrantes de esta Comisión Regional, para su pronunciamiento, la solicitud de Concesión Marítima Mayor presentada por TERMINAL GAS CALDERA S.A., sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua en el lugar denominado Punta Calderillo, comuna de Caldera, con el objeto de amparar la instalación y operación de un terminal marítimo para transferencia y descarga de GLP, conformado por un sistema de amarre compuesto por dos (2) boyas a popa, una (1) boya y una (1) rejera a proa, con capacidad para naves de hasta 110.000 TRG, una cañería de 14" para transferencia de GLP y una cañería de 6" para retorno de vapores, un plem, una cámara de válvulas, doce (12) boyarines de señalización; para el plem, flexibles y trazado de las cañerías y además de áreas para resguardo, accesos, mantenimientos, servicios e instalaciones de apoyo.

De acuerdo a los antecedentes analizados, y habiéndose recogido las distintas opiniones de los asistentes a esta cuarta sesión ordinaria, considerando además las respuestas entregadas por parte del titular del proyecto a las consultas planteadas por algunos miembros de esta Comisión Regional, se informa que ésta **se pronunció favorablemente, de manera unánime, por recomendar autorizar el otorgamiento de la concesión marítima mayor presentada por TERMINAL GAS CALDERA S.A. (SIABC N°38.575), siendo el resultado de la votación el siguiente:**

- Se pronuncia favorablemente por solicitud de CC.MM. Mayor..... 29 votos
- Se pronuncia desfavorablemente por solicitud de CC.MM. Mayor..... 00 votos
- Se abstiene..... 00 votos

PGZ/NML/nhc